

SECRETARÍA: 11 de mayo de 2021, a despacho solicitud de Interrogatorio de extraprocesal No. 2021-00039 informando que ya venció el término de 5 días concedido a la parte solicitante para subsanar y éste guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
Radicado:	2021-00039
Peticionario:	LUIS JAVIER GARCIA ARIAS
Absolvente:	HECTOR ALONSO CARDENAS
Interlocutorio:	174

En providencia del 28 de abril de 2021, notificada por estado del 29 del mismomes, se inadmitió la solicitud de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Interrogatorio extraprocesal No. 2021-00039, donde es solicitante **LUIS JAVIER GARCIA ARIAS** y absolvente **HECTOR ALONSO CARDENAS**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, los que serán entregados a José Oscar Duque Arias, por solicitud expresa del interesado, éste deberá pedir agendamiento de cita para su entrega física, si así lo requiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10690d8d508c2bc36ee1385009b82ec3d9f2cc092c19716eb0255fb3472b7c96

Documento generado en 11/05/2021 04:16:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**